

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV	Managua, D. N., Lunes 24 de Julio de 1961	No. 166
---------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias a la Planta Industrial del Sr. Ismael Reyes I. Pág. 1633

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente 1634
 Patente de Invención 1634
 Marca de Fábrica 1635

SECCION JUDICIAL

Remates. 1635
 Títulos Supletorios 1636
 Terrenos Municipales 1636
 Sentencias de Divorcios 1637
 Declaratorias de Herederos. 1638
 Citaciones de Procesados 1639

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias a la Planta Industrial del Sr. Ismael Reyes I.

No. 3.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta», No. 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 10. de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta», No. 82 de 7 de Abril del mismo año.

Considerando:

I,

Que el 25 de Mayo de 1961 el señor Ismael Reyes I. como representante de una compañía que será organizada de conformidad con las Leyes de Nicaragua presentó solicitud al Ministerio de Economía para que se clasificara la planta que instalará en la ciudad de Managua y que se dedicará a la elaboración de perfumes, cosméticos, cremas para embellecimiento, shampoo y desodorantes y otros artículos de tocador, todo de conformidad con las leyes citadas;

II,

La resolución del Ministerio de Economía de las diez de la mañana del veintiuno de Junio, en la que se clasifica, previo dictámen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a esta Planta como Necesaria de Industria Nueva.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de de la Ley citada,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar al señor Ismael Reyes I. en lo que se refiere a la planta descrita en su solicitud que será instalada en la ciudad de Managua y que se dedicará a la elaboración de los productos mencionados en el Primer Considerando y de que se trata en este Decreto las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicias aduaneras para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias, y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la planta, así como el instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de sus productos;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- e) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que en-

tren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite c, d y e, estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a, y b, de este artículo tendrán la extensión que se establece en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 publicado en La Gaceta No. 61 del 13 de Marzo de 1959 y el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 publicado en La Gaceta el 7 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y la comprendida en el inciso e, de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias;

f) — Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore por un período de cinco años.

La aplicación de este privilegio estará sujeta a lo que se establece en los Arts. 2, 4, 5 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 de 10. de Abril de 1960;

g) — Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la planta por un período de tres años;

h) — Exención total del impuesto sobre la renta proveniente de la explotación de la planta por un período de tres años;

i) — Aplicar, en su caso, los privilegios y franquicias complementarias a que se refiere el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—La planta Industrial a que se refiere la solicitud del señor Ismael Reyes I. queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3o.—Este decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el Status de la Industria que ellos favorecen, aunque haya situaciones no previstas en el texto de el mismo.

Arto. 4o.—El señor Ismael Reyes I. deberá

ofrecer amplia oportunidad para que inversionistas nicaragüenses puedan suscribir acciones que representen no menos del 25 % del capital social.

Para este efecto él o la compañía que para el efecto organice, una vez que esté constituida bajo las leyes de Nicaragua, hará el ofrecimiento del caso por medio de cualquiera de las instituciones de crédito del país debidamente autorizadas por el término de tres meses contados a partir de la fecha en que el aviso respectivo sea publicado en uno de los periódicos de Managua, D. N.

Arto. 5o.—De acuerdo con el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a y b del Arto. Primero.

Arto. 6o.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTE

Nº 26279—B/U Nº 230580—¢ 5.50
Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Copenhague, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 678 del 12 de Junio de 1959, sobre:

Método para la producción de compuestos terapéuticamente activos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.
Managua, D. N., 23 de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Henry Caldera Pallais.

2 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 26310—B/U Nº 230596—¢ 6.40
Edwin Amador Delgado, Ingeniero Electricista, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita derechos de concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

El adaptador anti-cólico Lover

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Ben-
daña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 26239—B/U Nº 230552—\$ 6.25

Manuel Madriz Paiz, industrial, y del domicilio de León, Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Chandler

para: Bebidas sin alcohol, clase 48, (Bebidas sin alcohol).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Benadña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 26411—B/U Nº 184623—\$ 6.05

Tres tarde, treintuno corriente mes, este Juzgado, venderá al martillo máquina escribir Underwood, grande, casi nueva.

Ejecución: José Tapia Pérez contra Sociedad «C. A. Briceño Hermanos Sucesores». Reclamo: Trescientos Sesenta Córdobas.

Dado Juzgado Local del Trabajo.—San Marcos, julio catorce mil novecientos sesentuno.—M. A. Urbina.—Juan Reyes Norori, Srlo.

3 2

Nº 26413—B/U Nº 231959—\$ 7.00

Once mañana día martes uno de Agosto este año, local este despacho, venderá en pública subasta, lote terreno quince manzanas extensión, situadas jurisdicción Chichigalpa, lindante: norte, Ernesto Callejas; sur, Juan Rivas Callejas; oriente, camino enmedio, a Cosmapa, Juan Rivas; poniente, Chepita López de Rivas.

Ejecutante: Alejandro Astacio.

Ejecutado: Juan Rivas Callejas.

Base remate: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio trece de mil novecientos sesentuno.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 26364—B/U Nº 221467—\$ 16.76

Once y media de la mañana, miércoles dos Agosto este año, subastará en este Juzgado predio urbano, casa y solar, ubicados en la línea sur de la Calle Central o Rubén Darío, entre la Cuarta y Quinta Avenida Oeste, barrio de Zaragoza de esta ciudad, siendo la casa en forma cañón, cubierta de tejas, montada sobre pilares embasados, paredes de adobe y taquezal, conteniendo el cañón frente a la Calle, una pieza y su correspondiente pasadizo, corredor y sobrecorredor; el cañón interior dos piezas y sus correspondientes corredores y sobrecorredores, tres servicios de baño e inodoros, cocina lavadero y horno de panadería; toda enladrillada con ladrillos de cemento, abarcando las construcciones todo el frente del solar que es de forma irregular y mide de frente en el linderos norte, porción correspondiente al cañón, frente a la calle, seis varas poco mas o menos; en la parte media, porción correspondiente al cañón de en medio, veinte varas y en el linderos sur, dieciocho varas poco mas o menos, y de fondo en cada uno de los linderos oriental y occidental, ochenta varas a contar de norte a sur, hallándose amurado con paredes de adobes propias en los linderos norte y sur, y con paredes de piedras taquezal y adobes medianeras en los linderos oriental y occidental, todo lindante: oriente, predios de don Gustavo Adolfo Rocha y de don Adán Mo-

reno; poniente, predio que fué del doctor Rafael Alvarado Sarría, posteriormente de doña Elena Parajón vda. de Nervéz, hoy de doña Margarita Sánchez de Sacasa; norte, calle Rubén Darío en medio, predio de Salomón Prio Lasgaespada y sur, predios de los sucesores de don Toribio Valladares, de don Tiberio Somarriba y de doña Matilde Baca de Saravia.

Ejecuta: Doña Josefina Maitrena de Prado a doña Margarita Sánchez de Sacasa.

Base posturas: Veintidos Mil Cuatrocientos Córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, Julio siete de mil novecientos sesentuno.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 26241—B/U Nº 230557—\$ 10.85

Once de la mañana, próximo día tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, en el local de este Juzgado, subastará lote de terreno situado en el sitio «Los Potreros de Nuestra Señora del Pedernal», en jurisdicción del pueblo de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, con una extensión de tres caballerías de tierra, medida moderna, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: norte; río de Tepenaguazapa; sur, el Estero El Camastro; oriente, montaña inculta; y poniente, hacienda El Pedernal.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Arles Manuel Lacayo Mc. Rea.

Base del remate: Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Córdobas con Sesenta y Seis Centavos.

Oyense posturas que cubran principal, intereses, costas y gastos.

Segunda Subasta.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo F., Srlo.

3 2

Nº 26313—B/U Nº 230599—\$ 9.50

Cuatro de la tarde tres de Agosto corriente año sacará a subasta un predio urbano en el Barrio Larreynaga de esta ciudad, catorce varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: oriente, Juana García de López; occidente, María Inés de Otero, avenida en medio; norte, Sofonías Salvatierra y Sur, Sofonías Salvatierra; inscrito con el No. 28318, folio 78, Asiento 10. del Tomo 375, Sección Derechos Reales Registro Público de este Departamento.

Local: Juzgado Segundo Civil del Distrito.

Demandante: Pedro Pablo Alvarez y Lola de Alvarez.

Demandado: Dr. Luis Fonseca Iglesias.

Base: \$ 7.440,00.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Las cinco y treinta minutos de la tarde.—Salvador Martínez R.—José Alejandro Salinas.

3 2

Nº 26397—B/U Nº 230633—\$ 7.40

Once de la mañana del siete de Agosto del corriente año, subastará al mejor postor, una registradora tipo grande, marca «National», No. 5362599-81V162, de doble acción, manuable y eléctrica.

Ejecuta: Gilberto Cuadra Vega a Magot (Margarita) de Ghitis local de este Juzgado

Oyense posturas

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil, a las once y cinco minutos de la mañana del día diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callegas M.—Alberto Canales, Srlo.

3 2

Nº 26418—B/U Nº 200398—**₡** 7.60

Tres tarde, ocho de Agosto próximo, subastaráse local este juzgado, finca rústica, sita El Espino, jurisdicción San Isidro, de trece manzanas, con dos casas, cerca piedra alambre, lindante: oriente, Paulino Ruiz; poniente, Carlos Rivera; norte, Gerardo Gudiel y Marcos González y sur, Mateo Vallejos.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecuta: Candelario Vallejos a Raimundo Vallejos Aviléz.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos sesenta y uno.—Felino Aldana.—C. A. Hernández.

Es conforme.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos sesenta y uno.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 26383—B/U Nº 221687—**₡** 7.64

Once y media de la mañana del diez de agosto de este año, subastárase en este juzgado, huerta de cinco manzanas de extensión, situada en este Departamento, cercada cercos y terrenos propios, lindante especialmente: Oriente, terreno inculto de San Jacinto; Poniente, lote de Antonio Picado Valle; Norte, terreno inculto de San Jacinto, y Sur, mediando camino, lote de Francisco Salgado.

Base posturas: Un Mil Doscientos Veinticuatro Córdoba.

Ejecuta: Orlando Escorcia Valle a Roberto Puliado Ríos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Julio doce de mil novecientos sesentinueve.—R. Oscar Santos.—Secretario.

3 2

Nº 26346—B/U Nº 230614—**₡** 8.00

Cuatro de la tarde del once de agosto corriente año, local este Juzgado subastárase finca urbana situada al suroeste esta ciudad, de quinientas noventa y siete varas cuadradas extensión, linda: Norte, Catalina Bravo y Lydia Serrano, décima calle sur en medio; Sur, terrenos del general Carlos Pasos; Este, Angelina González y Julio Lalinde; Oeste, predios de Lucas Vicens.

Ejecución: José Samora Reyes contra Gilberto Vicens Oliver.

Base: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.

Oyéense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez.—Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas.—Secretario.

3 2

Nº 26406—B/U Nº 184651—**₡** 10.16

Diez mañana, doce Agosto próximo, rematárase este Juzgado, mejor postor, predio urbano situado Jinotepe, de treinta y cinco varas Oriente a Poniente, diecisiete ancho Norte a Sur, un extremo y treinta otro, limitado: Oriente, Lorenzo Narváez; Poniente, Ignacio Vado; Norte, Aurora Roiz Mesa, Lucas Guzmán y calle; y Sur, calle, Pila Grande; y otro predio urbano, en Jinotepe, veintinueve varas Oriente a Poniente, y trece varas Norte a Sur, lindante: Oriente, Lorenzo Narváez; Poniente, Ignacio Vado; Norte, calle; Sur, Indalecio Vásquez; inscritos Registro Carazo, Sección Derechos Reales, la primera: Asiento 10, tomo 113, folio 174, No. 3.664; la segunda: Tomo 7, folio 3, asiento 10, No. 12.76

Avalúo: Seis Mil Ochocientos Veinte Córdoba.

Ejecución: Inocente Martínez Morales contra Indalecio Vásquez y Gregoria Roiz Meza.

Juzgado Civil Distrito. Dirlamba, diez Julio mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo García Medal. Juez Civil Distrito.—Er. Campo Valerio.—Srio.

3 2

Nº 26455—B/U Nº 229826—**₡** 5.52

Once mañana dos agosto entrante, rematárase

Rústica, Oriente, Margarita Pavón; Poniente, Alejo s Gonzales; Norte, Gabriel Joaquín, Sur, Dionisio Pavón.

Ejecución Miguel Estaquit-a-Rosa Hernández.

Ocho mil Córdoba

Juzgado Civil Distrito. Masaya dieciocho.—Julio mil novecientos sesentinueve.—Carlos Martínez L.—Srio.

3 2

Nº 26454—B/U Nº 225682—**₡** 8.20

Doce meridianas treintinueve corriente mes subastárase Local este Juzgado, finca rústica situada lugar «Vijao», esta jurisdicción, compuesta cuarenta y una hectáreas, siete mil metros cuadrados, limitada: Oriente, finca San Cristóbal y sucesión de los Herrera; Occidente, finca San Cristóbal, y lote de Asunción Emilio Molina; Norte, terreno nacional; Sur, finca San Cristóbal, valorada Diez mil doscientos cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Nicolás González Zeledón, contra Dr. José Uriel González G. y Dr. Reinaldo Pastora. Oyense propuestas legales.

Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Aniceto Zapata D.—R. Espinosa.—Srio.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 25778—B/U Nº 162015—**₡** 6.00

Francisca Rodríguez Peralta, este domicilio, solicita Título Supletorio un predio cinco manzanas y casa habitación sitio Limay Chiquito esta jurisdicción, cerca alambre, lindante: José Acevedo; occidente, Juana Moncada; norte, Alberto Acevedo; sur, sucesión de Moisés Acevedo,

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Mayo diecisiete, mil novecientos sesenta y uno.

3 2

Nº 25779—B/U Nº 162014—**₡** 6.60

Leandro Torres, este domicilio, solicita Título Supletorio dos predios sitio Limay Chiquito esta jurisdicción, lindantes: a)—tres y media manzanas, oriente, Julián Centeno; occidente, Asunción Ramírez; norte, Josefina Hernández; sur, Carmen Alfaro; b)—manzana, oriente, Marcos Dávila; occidente, Enrique Hurtado; norte, Cristina Gutiérrez; sur, Tiburcio Oyes, María Merlo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, diecisiete Mayo mil novecientos sesenta y uno.

3 2

Nº 25780—B/U Nº 162012—**₡** 6.20

Teresa González, este domicilio, solicita Título Supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, Humberto Acuña; occidente, Bernabé González, mediando calle; norte, Alonzo Irfas; sur, La Ermita, mediando calle; solar mide oriente a occidente treinta y cuatro varas y treinta y tres restantes tres extremos.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Mayo diecisiete, mil novecientos sesentinueve.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 25985—B/U—Nº 113285—**₡** 6.65

Luis García, presentóse Alcaldía Municipal solicitando en arriendo veinte hectáreas terreno ejidal comarca Jicarito esta jurisdicción, lindando: norte, posesión de Cupertino Gallán; sur, derechos Paulino García; oriente, posesión Antonio Bravo Mora; poniente, posesión Mateo López.

El que pretenda tener derechos, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, 3 de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Claudino Miranda Fonseca, Alcalde Municipal.—José Angel Plata, Srio.

3 2

No 26050—B/U No 211464—**₡** 7.60

José y Ezequiel Arróliga, solicita donación solar Municipal, banda occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Adolfo Sovalbarro; occidente, solar de Teresa Valdivia de González; norte, carretera que de ésta conduce a Managua; y sur, propiedad de don David González; solar mide veinte varas de frente, por veinte de fondo.

Intervino: Síndico Municipal.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, tres de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—M. Urbina C., Secretario.

3 2

No 26399—B/U No 230635—**₡** 9.15

Horacio Vargas Uriarte, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta derechos del Distrito Nacional sobre lote terreno ejidal situado al sur-este de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote de Carlos Vargas Uriarte; sur, predio del solicitante; oriente, predio de doña Mélida Vargas Uriarte; y occidente, potreros testamentaria de Celso López. El lote está inscrito con el No. 17.634 y tiene una extensión de nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete centímetros de metro cuadrado.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, en Managua, D. N., a catorce de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 2

Sentencias de Divorcios

No. 26356—B/U No. 229672—**₡** 4.84

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados, dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Sergio del Carmen Medal Mendoza y Josefina del Carmen Argüello Collado. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado, de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.»—G. Goussen.

1

No. 26355—B/U No. 229573—**₡** 4.80

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y

446 Pr., los suscritos Magistrados, dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José María Contreras Pérez y Juana Isabel Ojeda Aguilar. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.»—G. Goussen.

1

No. 26389—B/U No. 204104—**₡** 5.20

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, uno de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales y Arts. 446, 436, 424, los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Fernando Chamorro Salomón y Leonor Margarita Sánchez Casco. La guarda del menor Hereson Antonio queda en poder de su madre señora Leonor Margarita Sánchez, conforme las voces de la escritura la ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.»—G. Goussen.

1

No. 26388—B/U No. 229770—**₡** 4.82

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Roberto Velázquez Landero y Miriam Bell García.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase

en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrense la Ejecutoria de Ley, y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

1

No. 26387—B/U No. 203683—€ 4.82

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Norberto Salinas de Aguilar y Hardee Navarro.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2º. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrense la Ejecutoria de Ley, y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Edrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

1

No. 26381—B/U No. 229768—€ 5.28

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Las ocho y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Ramón Antonio González y Ana Rosa Troz. La guarda del menor Gonzalo Ramón queda a cargo de su madre doña Ana Rosa Troz, conforme las voces de la escritura.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2º. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrense la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 26215—B/U—No. 230545—€ 3.25

Hilario Sánchez, solicita declárese heredero único en todos los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte su hermano Adrián Sánchez.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veintiocho días de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M., Juez.

1

No. 26226—B/U—No. 221174—€ 3.04

Sara Solís, solicita declárese heredero en bienes, derechos y acciones, de don Angel Castillo, a sus menores hijos: Sergio Lorenzo, Juan Ramón, Juan Carlos e Ileana Amparo Castillo Solís.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Junio mil novecientos sesentiuano.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 26254—B/U No. 230572—€ 3.00

Adán Salgado, solicita declárese heredero, bienes, derechos, acciones dejados muerte Dolores Leonor Duarte Alvarez, su esposa en unión Evangelina viuda Duarte, madre de ésta.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, cinco Abril mil novecientos sesentiuano.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

No. 26358—B/U No. 194481—€ 2.46

Isabel Monge carácter cesionario derechos hereditarios correspondían a Asención Cruz y Mariano Alvarez, solicita declárese heredero bienes, derechos y acciones sucesión intestada Luis Ortiz.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Junio mil novecientos sesentiuano.—Moisés S. Cole.

1

No. 26452—B/U No. 244406—€ 6.40

Lucila Rosario Briceño Mayorga, mayor, casada, profesora de enseñanza primaria, de este domicilio, junto con sus hermanas: Aurora Briceño de Rodríguez, Mercedes Briceño Mayorga y su sobrina Leticia Briceño, hija de su hermana difunta Adela Briceño Mayorga, solicita declaratoria de herederos de todos los bienes que a su muerte dejó Ramona Briceño Mayorga o Ramona de Carmen Briceño Mayorga, quien fué mayor, soltera, profesora, de este domicilio, su hermana; señaló como bienes, predio urbano sito en esta ciudad, sobre la banda norte de

la Séptima Calle Noroeste, entre Décima y Undécima avenidas noroestes, que mide ocho varas y media de frente de oriente a poniente, por veintidos varas de fondo de norte a sur, lindante: norte, José Dolores de Trinidad; sur, calle en medio, Carlos Cano Sucesores; este, Francisca Gordillo Sucesores; y oeste, Fidelia Torres de Trinidad; inscrito con el número veinte mil cien; folio cincuenta y cinco y siguientes, del tomo sentésimo septuagésimo octavo, en asiento segundo de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua.

Quien se considere con igual o mejor derecho, preséntese dentro del término de ley, a oponerse.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales.

1

Citaciones de Procesados

No. 504

Por primera vez cito y emplazo al procesado Inocente Moreno Apicano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves cometido en la persona de Guillermo Bustillo Vilchez, quien es mayor de edad, casado, jornalero y del domicilio de San Pedro de Potrero Grande de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesentiuino.—Jorge Humberto Flores, Juez para lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 505

Por primera vez cito y emplazo al procesado Domingo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el Delito de Lesiones por Imprudencia Temeraria cometido en la persona de Josefa Torres, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Posoltega, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesentiuino.—Jorge H. Flores S., Juez para lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 507

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rafael Betanco Ponce, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Santiago Varela, quien es mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Pedro de Potrero Grande, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesentiuino.—Jorge Humberto Flores, Juez para lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 509

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Alejandro Cortéz Aviléz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Gladys Reinalda Miranda, también de calidades ignoradas, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Masaya, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Entrelíneas—causa a Jurado y la—vale.—Dagoberto Palacios hijo, Juez del Distrito para lo Criminal.

Ante mí, Julio C. Pérez Ponce, Srio.

1

No. 510

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado José Francisco Quevara, de calida-

des ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de rapto cometido en la joven Floriselda Flores Castillo, de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Quillén M., Secretaria.

1

No. 511

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Miguel López García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser encubridor del delito de Hurto en bienes de la Sociedad Agropecuaria, representada por el señor Octaviano Vilchez, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Jurado y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—R. Buitrago P.—H. González M., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—H. González M., Srío.

1

No. 512

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Adolfo Betanco Calix y Julio Betanco, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, el primero, jornalero y el segundo agricultor, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de asesinato, cometido en la persona de Alfonso Cárdenas, quien fué mayor de edad, casado, agri-

cultor y del domicilio de Telpaneca, departamento de Madriz, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrárseles defensor de oficio si así no lo hacen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado Juzgado Distrito de lo Criminal de Ocotal, a las diez de la mañana del día veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.—Rey Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica, todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes « 5.00 Por año..... « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año. « 11.00

Por la publicación de cliés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.